

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2021

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 1516 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS expidió la Resolución No. 1516 de 2020 por la cual se efectúan una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional”, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización de personas con Discapacidad, por la suma de Cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones veinticuatro pesos m/cte (\$4.688.024.000), destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad -RLCPD.

Que al Departamento de Bolívar se le asigno la suma de Treinta y ocho millones setecientos veinte mil pesos m/cte (\$38.720.000), los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia del 2020 por medio del Decreto 635 del 10 de Diciembre.

Que según lo plasmado en el Informe de Ejecución de Recursos de la Resolución 1516 de 2020, suscrito el día 22 de Enero de 2021 por el Director de Salud Publica, que atendiendo a que el Acto Administrativo de incorporación de recursos al presupuesto departamental se realizo en diciembre, no fue posible ejecutar dichos recursos, atendiendo que no se podían desarrollar en los tiempos establecidos en marco de la resolución 113 de 2020 teniendo en cuenta que la fecha límite de ejecución era hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Salud de Bolívar, el saldo sin ejecutar, es decir, **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.720.000)**, ha generado unos rendimientos financieros con fecha de inicio Septiembre de 2020 y fecha final Marzo del 2021 por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 415.615,13)**.

Que el Profesional Universitario con funciones de Contador de la Secretaria de Salud de Bolívar, efectúa el cálculo de los rendimientos financieros de los recursos dejados de ejecutar lo anterior atendiendo que la Gobernación se ha comunicado en múltiples oportunidades con la entidad financiera para que se nos acreditara el valor de los rendimientos, pero la misma entidad a la fecha no ha contestado la petición.

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2021

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 1516 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto para el reintegro de los recursos sin ejecutar definidos en la Resolución No. 1516 de 2020, la cuenta corriente No. **61011573 del Banco de la República Nit 860.005.216-7 Denominación DTN – Reintegro Gastos de Inversión, Razón social Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto para el reintegro de los rendimientos financieros definidos en la Resolución No. 1516 de 2020, la cuenta corriente No. **6101109-4 del Banco de la República Nit 860.005.216-7 Denominación DTN – Rendimientos financieros Entidades Varias, Razón social Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 1516 de 2020, sin ejecutar, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.720.000)**, a la cuenta **61011573 del Banco de la República Nit 860.005.216-7 Denominación DTN – Reintegro Gastos de Inversión, Razón social Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social .**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 415.615,13)**., por concepto de rendimientos financieros con fecha con fecha de inicio Septiembre de 2020 y fecha final Marzo del 202, a la cuenta **6101109-4 del Banco de la República Nit 860.005.216-7 Denominación DTN – Rendimientos financieros Entidades Varias, Razón social Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

216

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2021

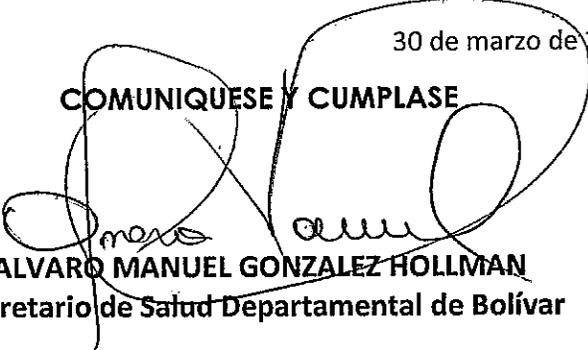
“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 1516 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

ARTICULO TERCERO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

30 de marzo de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Elaboro y Proyecto Fedra Milena Forero Saenz- Abogada Esp.- DAYF
Revisó y aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Pública 
Revisó y aprobó: Sady Bettin Hoyos– Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Jurídica 

Bolívar
PRIMERO